

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ

CORPOURABA

Resolución

“Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, se Acoge una información y se dictan otras disposiciones”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá reposa el expediente N° **160-16-51-02-0014-2026**, el cual, contiene el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**, que declara iniciada la actuación administrativa ambiental solicitada por el MUNICIPIO DE DABEIBA, identificado con Nit. 890980094-5, representada legalmente por el señor DANIEL HIGUITA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884; para el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, para uso doméstico, a captar de la fuente hídrica EL HARTÓN, en un caudal de 0.082 L/S, a la altura del predio denominado LOTE DE TERRENO ESCUELA LLANO GRANDE LA AGUADA, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-32544, en las coordenadas Norte 07° 01; 41,34" Oeste 76° 07' 7.7", localizado en la vereda Llanogrande Urama, Jurisdicción del Municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia.

Que de conformidad con el Artículo 56º y el Numeral 1º del Artículo 67º de la Ley 1437 de 2011, la Corporación notificó electrónicamente el día 14 de abril del 2026, el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**.

Que de conformidad con lo Artículos 70º y 71º de la Ley 99 de 1993, la Corporación publicó el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**, en el Boletín Oficial de la página web de CORPOURABA por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del 16 de abril de 2026.

Que mediante correo electrónico del día 14 de abril de 2026, la Corporación comunicó el Auto N° **160-03-50-01-0122 del 13 de abril del 2026**, a la Alcaldía Municipal de Mutatá – Antioquia, para que fuera fijado en un lugar visible al público por el término de diez (10) días hábiles.

De acuerdo con la Resolución N° 200-03-20-03-1092 del 22 de mayo de 2026, se requirió al Municipio de Dabeiba, identificado con Nit 890.980.094-5, representado legalmente por el señor DANIEL HIGUITA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884, para que sirviera dar cumplimiento a lo siguiente:

1. *Presentar ante CORPOURABA autorización debidamente suscrita por el propietario del predio donde se localizan la bocatoma, el desarenador y las obras de conducción del recurso hídrico derivado de la quebrada Hartón, ubicado en la vereda el Llano Grande del municipio de Dabeiba, Departamento de Antioquia, o en su defecto, acreditar el inicio del trámite de constitución de la respectiva servidumbre, teniendo en cuenta que dichas obras se encuentran localizadas en el predio de un tercero.*

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo N°160-34-01-32-4076 del 19 de junio de 2026, el Municipio de Dabeiba identificado con Nit 890.980.094-5, allegó autorización de

ocupación y uso del predio donde se localizan la bocatoma, el desarenador y las obras de conducción del recurso hídrico, documento mediante el cual se da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante la Resolución N° 200-03-20-03-1092 del 22 de mayo de 2026, por la cual se suspendieron los términos del trámite.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, realizó visita técnica el día 06 de mayo del 2026, el cual dejó como resultado el informe técnico N°160-08-02-01-1105 del 12 de mayo de 2026, del cual se sustrae lo siguiente:

(...)

6. Conclusiones

El municipio de Dabeiba identificado con NIT 890.980.094-5, representado legalmente por señor Daniel Higueta Herrera identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.166.884, solicito concesión de aguas superficiales a captar de la quebrada Hartón, por un caudal máximo de 0,082 L/seg, los cuales serán usadas para actividades domésticas de la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA, la cual tiene una población de 66 personas, el punto de captación se localiza en las coordenadas las coodenadas **N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7"**. en el predio se identifica con número de matrícula inmobiliaria No007-32544, ubicado en la vereda llano grande del municipio de Dabeiba.

El municipio de Dabeiba, realiza la captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de ½" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.

Teniendo en cuenta el aforo realizado el cual arrojo un caudal de 0,21 litros/segundos y las necesidades de consumo solicitado es de 0,082 litros/segundos para abastecer 66 personas y que se debe garantizar un caudal disponible de 0,15 litros/segundos, esto no afectara la disponibilidad del recurso.

El municipio de Dabeiba presenta certificación sanitaria aprobada mediante resolución **2025060949740 del 01 de octubre del 2025**, la secretaria de salud e inclusión social de la Gobernación de Antioquia concede al municipio de Dabeiba autorización sanitaria favorable de concesión de agua para consumo humano de la quebrada hartón, cuya captación se encuentra localizada en las coordenadas **N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7"** a una altura sobre el nivel del mar de 1293 m.s.n.m, para un aprovechamiento de un caudal de 0.082 litros/segundos en la vereda llano grande del municipio de Dabeiba -Antioquia, para abastecimiento del sistema de acueducto del establecimiento educativo I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA, en el cual se benefician 66 personas aproximadamente.

En la quebrada hartón se analizaron parámetros físicos químicos y bacteriológicos cuyos valores indica que el agua no es acta para consumo humano puesto que presenta contaminación por materia fecal, motivo por el cual esta agua deberá ser tratada si se desea usar para consumo humano.

Se requiere autorización del propietario donde se localiza la bocatoma, el desarenador y las mangueras de distribución ya que esto estable servidumbre ya que estas se localizan en un predio vecino.

La fuente abastecedora **quebrada harton**, presenta relieve montañoso en sus márgenes en la parte alta con buena cobertura vegetal, caudal de 0,21 L/s lo cual no se vería afectado por la captación solicitada de 0,082 L/seg. Dejando un caudal ecológico de 0,128 L/s.

El usuario presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018, el cual contiene la siguiente información:

Resolución

“Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, se Acoge una información y se dictan otras disposiciones” 3

N	ITEM	Pag
1	Introducción	4
2	Marco legal	5
4	Objetivos	8
4.1	Objetivo General	8
4.2.2	Objetivos Técnicos	8
4.2.3	Objetivos Ambientales	8
5	Alcance	9
6	Información General	9
6.1	Información del Usuario	9
6.2	Información de la fuente abastecedora	9
6.3	Características de abastecimiento	11
6.3.1	Usuarios del sistema	11
6.3.2	Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico	11
6.3.3	Caudal consumido por los usuarios del sistema	12
6.3.4	Perdidas en el sistema	12
6.3.5	Calidad del agua de la fuente abastecedora	13
7	Infraestructura del sistema de abastecimiento	14
7.1	Obra de Captación	14
7.2	Línea de conducción	14
7.3	Planta de tratamiento	14
8	PROGRAMAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS Y ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	15
8.1	Medidores de consumo	15
9	METAS ANUALES DE REDUCCION DE PERDIDAS	16
10	BIBLIOGRAFIA	16

Metas Anuales de reducción de perdidas

Teniendo en cuenta el número de usuarios de agua, se considera los caudales manejados en la actualidad y los promedios de perdidas registrados, se ha de establecer un programa de reducción de pérdidas el cual posibilitara cumplir con una reducción del 1% de pérdidas anuales, logrando así, en un horizonte de 5 años la disminución de 5% de pérdidas del sistema

CRONOGRAMA, METAS E INDICADORES														Total
Actividad	Indicador	Unidad	Linea Base	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	
Instalacion de medidores	(Numero de medidores instalados/Numero de medidores proyectados a instalar) x 100	%	0	1	\$ 5.000.000									\$ 5.000.000
Mantenimiento de medidores	(Numero de mantenimientos realizados/total de mantenimientos programados)x100	%	0			1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	\$ 400.000
Calibracion medidores	(Numero de calibraciones realizadas/total calibraciones programadas)x100	%	0									1	\$ 200.000	\$ 200.000
Proteccion de area	(Numero de arboles sembrados/meta anual de siembra)x100			15	\$ 150.000	5	\$ 50.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	\$ 500.000
Inspeccion del estado de fugas y conexiones ilegales	(Numero de inspecciones realizadas/numero de inspecciones programadas)x100	%	0	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Reparacion de fugas	(Numero de fugas reparadas/numero de fugas detectadas)x100	%	0	3	\$ 1.050.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	\$ 3.850.000
Formacion de actores o usuarios	Total de personas capacitadas en el periodo	Personas	0	20	\$ 600.000	22	\$ 600.000	23	\$ 600.000	25	\$ 600.000	27	\$ 600.000	\$ 3.000.000
Realizacion de eventos educativos	(Numero de eventos educativos desarrollados/numero de eventos programados)x100	%	0	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Generacion de piezas comunicacionales	Total de piezas elaboradas y distribuidas	Unidad	0	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	\$ 900.000
TOTAL			0	47	\$ 8.580.000	38	\$ 3.230.000	44	\$ 3.280.000	46	\$ 3.280.000	49	\$ 3.480.000	\$ 21.880.000

Teniendo en cuenta que es una institución educativa y se generan vertimientos de aguas residuales domesticas se requiere que para el I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA se inicie el trámite de permiso de vertimiento.

7. Recomendaciones y/u Observaciones

Se recomienda acoger la información presentada por municipio de Dabeiba, identificado con NIT 890.980.094-5, representada legalmente por el señor Daniel Higuita Herrera identificado con cedula de ciudadanía No 1.017.166.884, quien presenta solicitud de concesión de aguas superficiales uso en actividades domésticas (1) escuela (I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA) con 66 personas aproximadamente, a captar de la quebrada harton, en el punto de captación se localizado en las coordenadas las coodenadas N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7". en el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria Nro, 007-32544, ubicado en la vereda llano grande del municipio de Dabeiba.

“Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, se Acoge una información y se dictan otras disposiciones”

Una vez evaluadas las características de la fuente, el sistema de captación, almacenamiento, distribución y realizados los cálculos de consumo, se considera que es viable otorgar concesión por diez (10) años con las siguientes características:

Uso y caudal requerido quebrada harton				
Uso	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domesticas	0,082	0,000082	7,0848	212,5
Caudal Total	0,082	0,000082	7,0848	212,5
Sistema de captación	Captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de ½" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.			
Coordenadas	N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7" a 1293 msnm, sobre la cuenca del Río sucio.			

Se recomienda acoger las obras del sistema de captación, aducción, conducción, almacenamiento transporte y distribución consistente en:

- Captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de ½" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a las I.E.R. I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.

El Municipio de Dabeiba plantea una serie de acciones tendientes mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua para el uso en actividades domésticas en la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA, del municipio de Dabeiba, por un periodo de cinco años (5), para la vigencia 2026-2030. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

N	ITEM	Pag
1	Introducción	4
2	Marco legal	5
4	Objetivos	8
4.1	Objetivo General	8
4.2.2	Objetivos Técnicos	8
4.2.3	Objetivos Ambientales	8
5	Alcance	9
6	Información General	9
6.1	Información del Usuario	9
6.2	Información de la fuente abastecedora	9
6.3	Características de abastecimiento	11
6.3.1	Usuarios del sistema	11
6.3.2	Proyección anual de la tasa de crecimiento de la demanda del recurso hídrico	11
6.3.3	Caudal consumido por los usuarios del sistema	12
6.3.4	Perdidas en el sistema	12
6.3.5	Calidad del agua de la fuente abastecedora	13
7	Infraestructura del sistema de abastecimiento	14

Resolución

"Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, se Acoge una información y se dictan otras disposiciones"

5

7.1	<i>Obra de Captación</i>	14
7.2	<i>Línea de conducción</i>	14
7.3	<i>Planta de tratamiento</i>	14
8	PROGRAMAS DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LAS FUENTES HIDRICAS Y ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	15
8.1	<i>Medidores de consumo</i>	15
9	METAS ANUALES DE REDUCCION DE PERDIDAS	16
10	BIBLIOGRAFIA	16

Metas Anuales de reducción de perdidas

Teniendo en cuenta el número de usuarios de agua, se considera los caudales manejados en la actualidad y los promedios de perdidas registrados, se ha de establecer un programa de reducción de pérdidas el cual posibilitara cumplir con una reducción del 1% de pérdidas anuales, logrando así, en un horizonte de 5 años la disminución de 5% de pérdidas del sistema Vigencia 2026-2030.

Actividad	Indicador	Unidad	Linea Base	CRONOGRAMA, METAS E INDICADORES										Total
				Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	
Instalación de medidores	(Número de medidores instalados/Número de medidores proyectados a instalar) x 100	%	0	1	\$ 5.000.000									\$ 5.000.000
Mantenimiento de medidores	(Número de mantenimientos realizados/total de mantenimientos programados)x100	%	0			1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	1	\$ 100.000	\$ 400.000
Calibración medidores	(Número de calibraciones realizadas/total calibraciones programadas)x100	%	0									1	\$ 200.000	\$ 200.000
Protección de área	(Número de árboles sembrados/meta anual de siembra)x100	%		15	\$ 150.000	5	\$ 50.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	10	\$ 100.000	\$ 500.000
Inspección del estado de fugas y conexiones ilegales	(Número de inspecciones realizadas/numero de inspecciones programadas)x100	%	0	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	4	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Reparación de fugas	(Número de fugas reparadas/numero de fugas detectadas)x100	%	0	3	\$ 1.050.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	2	\$ 700.000	\$ 3.850.000
Formación de actores o usuarios	Total de personas capacitadas en el periodo	Personas	0	20	\$ 600.000	22	\$ 600.000	23	\$ 600.000	25	\$ 600.000	27	\$ 600.000	\$ 3.000.000
Realización de eventos educativos	(Número de eventos educativos desarrollados/numero de eventos programados)x100	%	0	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	2	\$ 800.000	\$ 4.000.000
Generación de piezas comunicacionales	Total de piezas elaboradas y distribuidas	Unidad	0	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	2	\$ 180.000	\$ 900.000
TOTAL			0	47	\$ 8.580.000	38	\$ 3.230.000	44	\$ 3.280.000	46	\$ 3.280.000	48	\$ 3.480.000	\$ 21.850.000

De acuerdo al cuadro anterior el PUEAA tiene un costo total de **\$ 21.850.000 pesos**, donde para el año 2026 se invertirán \$ 8.580.000 pesos, para el año 2027 \$ 3.230.000 pesos, para el año 2028 \$ 3.280.000 peso, para el año 2029 \$ 3.280.000 pesos y para el año 2030 se invertirán \$ 3.480.000 pesos.

El usuario deberá conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.

Se deberá garantizar en todo momento el caudal disponible no inferior a 0,128 litros/segundo de la fuente hídrica objeto de derivación (Quebrada hartón) y la restitución de sobrantes a la misma.

Requerir al municipio de Dabeiba la autorización del propietario del predio donde se localiza la bocatoma debido a que el punto de captación, las mangueras de conducción, están dentro de otra propiedad y requerirá servidumbre.

Requerir al municipio de Dabeiba, iniciar el trámite de permiso de vertimiento para aguas residuales domesticas del I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA.

El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en sus artículos 79 y 80 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución; correspondiéndole además prevenir y controlar

los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dictó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1° que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, siendo la protección y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 consagra que las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, así como ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental sobre las actividades que puedan generar afectación al medio ambiente.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece en el artículo 2.2.3.2.5.3 que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso y aprovechamiento de las aguas públicas.

Que igualmente el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que toda persona natural o jurídica requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los fines allí establecidos, entre ellos el uso doméstico.

Que la solicitud de concesión de aguas superficiales debe tramitarse conforme a las reglas y requisitos previstos en los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y siguientes del Decreto 1076 de 2015.

Que la Ley 373 de 1997 establece la obligación de implementar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, como instrumento orientado a la protección y uso racional del recurso hídrico.

Que el Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adicionó el Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, establece en el artículo 2.2.3.2.1.1.3 que dicho programa constituye una herramienta enfocada en la optimización del uso del recurso hídrico, conformada por el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar los usuarios que soliciten concesión de aguas.

Que la Resolución 1257 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018 y establece los lineamientos para la estructuración y presentación del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 establece en sus artículos 79 y 80 que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y tienen a su cargo la administración, control y vigilancia de los recursos naturales renovables.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales destinadas al consumo humano, uso doméstico o cualquier otra actividad que implique derivación del recurso hídrico.

Que mediante Auto N° 160-03-50-01-0122 del 13 de abril de 2026, CORPOURABA inició trámite administrativo ambiental de concesión de aguas superficiales a favor del Municipio de Dabeiba, identificado con Nit. 890.980.094-5, representado legalmente por el señor DANIEL HIGUITA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884, para captar agua de la quebrada Hartón, con destino al abastecimiento de la Institución Educativa Rural Llano Grande Sede La Aguada, ubicada en la vereda Llano Grande del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, una vez evaluada la información aportada para el respectivo trámite y realizada visita técnica el día 06 de mayo de 2026, emitió el Informe Técnico No. 160-08-02-01-1105 del 12 de mayo de 2026, mediante el cual conceptuó técnicamente viable otorgar concesión de aguas superficiales para uso doméstico, a captar de la quebrada Hartón, en el punto localizado en las coordenadas geográficas N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7", a una altura de 1293 m.s.n.m., en jurisdicción de la vereda Llano Grande del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, la fuente hídrica denominada quebrada Hartón presenta un caudal aproximado de 0,21 L/s y el caudal solicitado correspondiente a 0,082 L/s no compromete el caudal ecológico de la fuente, garantizándose un caudal remanente aproximado de 0,128 L/s, razón por la cual se considera ambientalmente viable el aprovechamiento solicitado.

Que el agua captada será destinada al abastecimiento de la Institución Educativa Rural Llano Grande Sede La Aguada, beneficiando aproximadamente a sesenta y seis (66) personas entre estudiantes y personal educativo, para el desarrollo de actividades domésticas y sanitarias propias del establecimiento educativo.

Que el Municipio de Dabeiba presentó Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018, el cual contiene metas y acciones orientadas a la reducción de pérdidas, protección del recurso hídrico y fortalecimiento de actividades de educación ambiental, considerándose técnicamente viable para su aprobación.

Que mediante Resolución No. 2025060949740 del 01 de octubre de 2025, la Secretaría de Salud e Inclusión Social de la Gobernación de Antioquia emitió autorización sanitaria favorable de concesión de agua para consumo humano respecto de la fuente denominada quebrada Hartón, para el abastecimiento de la Institución Educativa Rural Llano Grande Sede La Aguada.

Durante la evaluación técnica del trámite se evidenció que la bocatoma, el desarenador y parte de las obras de conducción del recurso hídrico se encuentran localizados en un predio de propiedad de un tercero, situación que hacía necesario acreditar la correspondiente autorización para la ocupación y utilización del inmueble o, en su defecto, demostrar el inicio del trámite de constitución de la respectiva servidumbre.

Que en razón de lo anterior, mediante Resolución N° 200-03-20-03-1092 del 22 de mayo de 2026, CORPOURABA suspendió los términos del trámite administrativo ambiental y requirió al Municipio de Dabeiba para que aportara la autorización correspondiente o

acreditara el inicio del trámite de constitución de servidumbre respecto del predio donde se localizan las obras necesarias para la captación y conducción del recurso hídrico.

Que posteriormente el Municipio de Dabeiba allegó mediante radicado N° 160-34-01-32-4076 del 19 de junio de 2026, documentación relacionada con la autorización para la utilización del predio donde se encuentran ubicadas las obras de captación y conducción del recurso hídrico, información que fue incorporada al expediente y valorada por esta Autoridad Ambiental para efectos de continuar con el trámite administrativo.

Que si bien las obras de captación y conducción del recurso hídrico se encuentran localizadas parcialmente en predio de un tercero, dentro del expediente obra autorización expresa otorgada por el señor RUBÉN DARÍO AREIZA, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.175.228, en calidad de poseedor del inmueble donde se ubican las referidas obras, condición acreditada mediante certificado de sana posesión aportado a esta Autoridad Ambiental. En consecuencia, se encuentra satisfecho el requerimiento efectuado mediante Resolución No. 200-03-20-03-1092 del 22 de mayo de 2026, relacionado con la acreditación de la autorización para la ocupación y utilización del predio donde se localizan las obras necesarias para la captación y conducción del recurso hídrico.

Que evaluada la documentación aportada, analizados los aspectos técnicos, ambientales y jurídicos del trámite, realizada la visita técnica correspondiente y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad ambiental vigente, CORPOURABA considera viable otorgar concesión de aguas superficiales a favor del Municipio de Dabeiba, toda vez que el aprovechamiento solicitado cumple con los requisitos técnicos, ambientales y normativos exigidos para el uso doméstico requerido, sin perjuicio de las obligaciones, recomendaciones y controles que deba ejercer esta Autoridad Ambiental.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar concesión de aguas superficiales a favor del Municipio de Dabeiba, identificado con Nit 890.980.094-5, representado legalmente por el señor Daniel Higueta Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.166.884, para captar un caudal de cero punto cero ochenta y dos litros por segundo (0,082 L/s) de la fuente hídrica denominada quebrada Hartón, en el punto localizado en las coordenadas geográficas N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7", a una altura de 1293 m.s.n.m., en jurisdicción de la vereda Llano Grande del municipio de Dabeiba, departamento de Antioquia, bajo las siguientes características:

Uso y caudal requerido quebrada harton				
Uso	Caudal Q(L/S)	Caudal Q(m3/S)	Caudal Q(m3/día)	Caudal Q(m3/mes)
Actividades domesticas	0,082	0,000082	7,0848	212,5
Caudal Total	0,082	0,000082	7,0848	212,5
Sistema de captación	Captación mediante tubería de polietileno de 2", esta derivación confluye a una estructura construida en concreto a un costado del cauce de la quebrada el hartón con una dimensión aproximada de 70 cm de largo, ancho de 70 cm y profundidad de 70 cm, con una capacidad de 60 m3 la cual cumple la función de desarenador, para esta se tiene una red de conducción conformada por tubería de polietileno de 1" que se reduce progresivamente a tubería de PVC de ½" esta conduce al tanque de almacenamiento que luego distribuye el agua a la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA y almacenada en			

“Por la cual se otorga concesión de aguas superficiales, se Acoge una información y se dictan otras disposiciones”

	un tanque plástico con un volumen de 500 litros el cual distribuye el agua a 6 unidades sanitarias y el restaurante.
Coordenadas	N 07° 01' 41,3" W 76° 07' 7,7" a 1293 msnm, sobre la cuenca del Río sucio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Acoger la información presentada por el Municipio de Dabeiba, identificado con NIT 890.980.094-5, relacionada con las obras de captación, conducción, almacenamiento y distribución del recurso hídrico, consistentes en captación mediante tubería de polietileno de 2", derivación hacia estructura en concreto utilizada como desarenador, red de conducción en tubería de polietileno y PVC, y tanque de almacenamiento plástico con capacidad aproximada de quinientos (500) litros, destinadas al abastecimiento de la Institución Educativa Rural Llano Grande Sede La Aguada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el Municipio de Dabeiba para la vigencia 2026-2030, en cumplimiento de la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 bajo las siguientes características:

Metas Anuales de reducción de pérdidas

Actividad	Indicador	Unidad	Linea Base	CRONOGRAMA, METAS E INDICADORES										Total
				Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		
				Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	Proyectado	Presupuesto	
Instalacion de medidores	(Numero de medidores instalados/Numero de medidores proyectados a instalar) x 100	%	0	1	\$ 5 000 000									\$ 5 000 000
Mantenimiento de medidores	(Numero de mantenimientos realizados/total de mantenimientos programados)x100	%	0			1	\$ 100 000	1	\$ 100 000	1	\$ 100 000	1	\$ 100 000	\$ 400 000
Calibracion medidores	(Numero de calibraciones realizadas/total calibraciones programadas)x100	%	0									1	\$ 200 000	\$ 200 000
Proteccion de area	(Numero de arboles sembrados/meta anual de siembra)x100	%		15	\$ 150 000	5	\$ 50 000	10	\$ 100 000	10	\$ 100 000	10	\$ 100 000	\$ 500 000
Inspeccion del estado de fugas y conexiones ilegales	(Numero de inspecciones realizadas/numero de inspecciones programadas)x100	%	0	4	\$ 800 000	4	\$ 800 000	4	\$ 800 000	4	\$ 800 000	4	\$ 800 000	\$ 4 000 000
Reparacion de fugas	(Numero de fugas reparadas/numero de fugas detectadas)x100	%	0	3	\$ 1 050 000	2	\$ 700 000	2	\$ 700 000	2	\$ 700 000	2	\$ 700 000	\$ 3 850 000
Formacion de actores o usuarios	Total de personas capacitadas en el periodo	Personas	0	20	\$ 600 000	22	\$ 600 000	23	\$ 600 000	25	\$ 600 000	27	\$ 600 000	\$ 3 000 000
Realizacion de eventos educativos	(Numero de eventos educativos desarrollados/numero de eventos programados)x100	%	0	2	\$ 800 000	2	\$ 800 000	2	\$ 800 000	2	\$ 800 000	2	\$ 800 000	\$ 4 000 000
Generacion de piezas comunicacionales	Total de piezas elaboradas y distribuidas	Unidad	0	2	\$ 180 000	2	\$ 180 000	2	\$ 180 000	2	\$ 180 000	2	\$ 180 000	\$ 900 000
TOTAL			0	47	\$ 8 580 000	38	\$ 3 230 000	44	\$ 3 280 000	46	\$ 3 280 000	49	\$ 3 480 000	\$ 21 850 000

Parágrafo. De acuerdo al cuadro anterior el PUEAA tiene un costo total de \$ 21.850.000 pesos, donde para el año 2026 se invertirán \$ 8.580.000 pesos, para el año 2027 \$ 3.230.000 pesos, para el año 2028 \$ 3.280.000 pesos, para el año 2029 \$ 3.280.000 pesos y para el año 2030 se invertirán \$ 3.480.000 pesos.

ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR al Municipio de Dabeiba, identificado con Nit 890.980.094-5, para que, a partir de la firmeza del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación, con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
2. Garantizar en todo momento el caudal disponible no inferior a 0,128 litros/segundo de la fuente hídrica objeto de derivación (Quebrada hartón) y la restitución de sobrantes a la misma.
3. Iniciar, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firmeza del presente acto administrativo, el trámite de permiso de vertimiento para las aguas residuales domésticas generadas en la I.E.R. URAMA SEDE LA AGUADA.

4. Realizar los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.

ARTÍCULO QUINTO. El término de la presente concesión será de **diez (10)** años contados a partir de la firmeza de la presente resolución, prorrogables a solicitud del interesado, durante el último año del período para el cual se haya autorizado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SEXTO. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.8.1. del Decreto 1076 de 2015 en asocio con lo normado en el Decreto Ley 2811 de 1974 y el presente acto administrativo.

Parágrafo 1º. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez, todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.7.5., del Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo 2º. En caso de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental podrá restringir los usos o consumos, temporalmente. La presente disposición será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente concesión implica, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en esta resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones aquí establecidas, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión, requerirá autorización previa de CORPOURABA, la cual podrá ser negada por razones de utilidad pública o interés social.

ARTÍCULO NOVENO. En caso de que se produzca cambio del titular beneficiario de la concesión, ambos deberán informar y solicitar la cesión de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual deberá presentar los documentos que lo acrediten como tal, con el fin de ser considerado como el nuevo titular de la concesión otorgada.

ARTÍCULO DÉCIMO. El suministro de aguas para satisfacer la presente concesión está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La concesión otorgada en la presente actuación, no será obstáculo para que CORPOURABA con posterioridad a ella, reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Serán causales de caducidad de la presente concesión las siguientes:

- a) La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente;
- b) El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;
- c) El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas;
- d) El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma.

Para efectos de la aplicación del literal d se entenderá que hay incumplimiento reiterado:

1. Cuando se haya sancionado al concesionario con multas, en dos oportunidades;
2. Cuando se haya requerido al concesionario en dos oportunidades para la presentación de los planos.

Se entenderá por incumplimiento grave:

1. La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos aprobados, dentro del término que se fija;
2. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las aguas y de los recursos relacionados.

Causales de pérdida del derecho al uso del recurso hídrico:

- e) No usar la concesión durante dos años;
- f) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;
- g) La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses cuando fueren imputables al concesionario;
- h) Las demás que expresamente se consignen en la respectiva resolución de concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El otorgamiento de la presente concesión no grava con servidumbre los predios en los cuales deban ejecutarse obras para la conducción y almacenamiento del caudal, para lo cual deberá darse cumplimiento a las disposiciones de los Códigos Civil y General del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Municipio de Dabeiba, identificado con Nit 890.980.094-5, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

Parágrafo 1°. Se prohíbe la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Si como consecuencia del aprovechamiento de las aguas en el uso previsto en la presente Resolución, se ha de incorporar a las aguas sustancias o desechos, se requerirá permiso de vertimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la Tasa por utilización de las aguas, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 (Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.9.6.1.1. Decreto 155 de 2004, artículo 1°).

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación. Cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos

36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

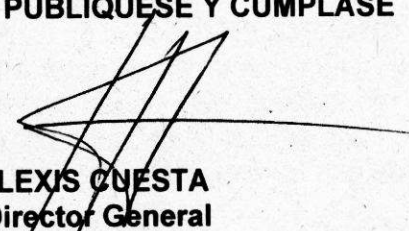
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página Web www.corpouraba.gov.co, conforme lo dispuesto en el Artículo 70° y 71° de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

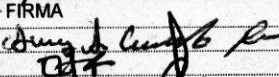
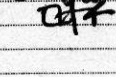
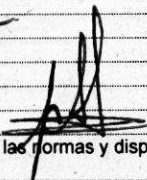
ARTÍCULO VIGÉSIMO. Notificar al MUNICIPIO DE DABEIBA, identificado con Nit. 890980094-5, representada legalmente por el señor DANIEL HIGUITA HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.166.884, el contenido de la presente resolución, que permita identificar su objeto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 67° de la Ley 1437 del 18 de enero del 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Amaury A. Coronado Pineda		22-06-2026
Revisó	Erika Higueta Restrepo		
Revisó	Juan F. Gómez Cataño		
Revisó	Tatiana M. Pineda Feria		
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Expediente N° 160-16-51-02-0014-2026